



Plan de vigilancia de residuos

La [Directiva 96/23/CE](#) del Consejo, de 29 de abril de 1996, relativa a las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos y por la que se derogan las Directivas 85/358/CEE y 86/469/CEE y las Decisiones 89/187/CEE y 91/664/CEE, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico interno mediante el [Real Decreto 1749/1998](#), desarrolla la creación y organización de planes de vigilancia de residuos en los productos de origen animal, estableciéndose entre otros aspectos las medidas de seguimiento ante resultados no conformes, a la vez que pretende que los productores y todas aquellas personas que intervengan en el sector ganadero asuman una mayor responsabilidad en lo que respecta a la inocuidad de cualquier producto de origen animal de su propiedad que se despache al consumo humano.

Las sustancias sobre las cuales se ejercen las citadas medidas de control pueden clasificarse de la siguiente manera:

GRUPO A — Sustancias con efecto anabolizante y sustancias no autorizadas

1. Estilbenos, derivados de los estilbenos, sus sales y ésteres
2. Agentes antitiroideos
3. Esteroides
4. Resorcylic Acid Lactones (incluido Zeranol)
5. Beta-agonistas
6. Sustancias incluidas en el Anexo IV del Reglamento (CEE) Nº 2377/90 del Consejo, de 26 de junio de 1990 (entiéndase referido al cuadro 2 del anexo I del [Reglamento \(UE\) Nº 37/2010](#))

GRUPO B — Medicamentos veterinarios y contaminantes

- Sustancias antibacterianas, incluidas las sulfamidas, quinolonas
- Otros medicamentos veterinarios
 - Antihelmínticos
 - Anticoccidiales, incluidos los nitroimidazoles
 - Carbamatos y piretroides
 - Tranquilizantes
 - Antiinflamatorios no esteroideos (AINS)
 - Otras sustancias que ejerzan una actividad farmacológica
- Otras sustancias y contaminantes medioambientales
 - Compuestos organoclorados, incluidos los PCB
 - Compuestos organofosforados
 - Elementos químicos
 - Micotoxinas
 - Colorantes
 - Otros

Los animales y productos cubiertos por la Directiva 96/23/CE son los siguientes:

- Bovinos (animales vivos y su carne)
- Ovinos y caprinos (animales vivos y su carne)
- Porcinos (animales vivos y su carne)
- Équidos (animales vivos y su carne), salvo que se indique lo contrario en su pasaporte (caballos de deporte, cría...)
- Aves de corral (aves vivas y su carne)
- Acuicultura (animales vivos y sus productos)
- Leche
- Huevos
- Conejos (animales vivos y su carne)
- Caza silvestre (carne)
- Caza de cría (animales vivos y su carne)
- Miel

Por último, destacar que la AESAN, en el desarrollo de sus competencias, preside la Comisión Nacional de Coordinación de la Investigación y Control de residuos o sustancias en animales vivos y sus productos. [Más información sobre el PNIR.](#)



Subdirección General de Promoción de la Seguridad Alimentaria

Otras fuentes en las que se puede obtener más información sobre resultados, a nivel nacional y europeo, de los planes completados en el pasado son:

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente>Ganadería>Requisitos y condicionantes de la producción ganadera> Plan Nacional de Investigación de Residuos
<http://www.magrama.gob.es/app/pnir/Publico/Resultados/Resultados.asp>
- EFSA.- Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. "Recent data on veterinary drugs residues in animals and food". <http://www.efsa.europa.eu/en/press/news/160525>